

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 467
Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Dora Luz Villa Gil
Radicado	05679 40 89 001 2021 00069 00
Asunto	Designa nuevo abogado

En memorial que precede, se excusa el Dr. Juan Camilo Mejía Grajales de aceptar la designación como abogado en amparo de pobreza de la señora Dora Luz Villa Gil, toda vez que actualmente se encuentra fungiendo como defensor de oficio en más de 5 procesos. Acompaña su solicitud con las constancias que dan cuenta de sus designaciones en los Juzgados Promiscuo de Familia y Promiscuo del Circuito de esta municipalidad.

Al respecto y comoquiera que el Dr. Mejía Grajales justifica su rechazo para asumir la representación de la solicitante, conforme lo preceptuado en el artículo 154, inciso 3° del C. G. del P., se procederá a designar un nuevo profesional del Derecho que represente los intereses de esta.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la abogada Claudia Patricia Ceballos Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.559.779 y portadora de la tarjeta profesional No. 77.109 del C.S. de la J., quien se localiza en la Calle 50 Nro. 50-59, oficina 111, edificio El Parque del municipio de Itagüí – Antioquia, teléfonos 373 30 00, 316 482 83 84 y 311 491 10 13, correo electrónico cataclau2@hotmail.com. Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se le advierte a la solicitante que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho

económico alguno por razón del proceso, deberá pagar a la apoderada el diez por ciento (10%) del total de dicho provecho, si el proceso no es declarativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 058 fijado el día 03 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5585a48d68f3f35487dddb99019e8451e379544e3ce908e2177677
aec7ba4fef

Documento generado en 30/04/2021 04:56:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>